ANTV
Autoridad Nacional de Televisión
República de Colombia

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA
28-02-2019

La suscrita Ordenadora del Gasto de la Autoridad Nacional de Televisión - ANTV, con base en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, expide el presente acto de justificación de contratación directa, en los siguientes términos:

CAUSAL

El presente proceso se encuadra dentro de la causal de contratación directa contenida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL

En cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, la entidad está implementando el proyecto de inversión "Desarrollo de estrategias de apropiación y consumo de contenidos de televisión pública nacional" y de acuerdo a lo definido en el plan de acción de la Agenda Estratégica de la ANTV, en la actividad "Hacer seguimiento a la información producida por la herramienta tecnológica para el monitoreo del consumo audiovisual de los canales públicos nacionales y regionales", se requiere de un software para recolección de información, análisis y seguimiento de variables económicas, financieras y sociales del servicio público de televisión para determinar el comportamiento del sector y el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los operadores, razón por la cual se requiere la contratación de una persona jurídica que desarrolle monitoreo en índices de sintonía y monitoreo de inversión publicitaria en medios de comunicación, a través de software especializado (tecnología INFOMETER con entregables bajo el software IWKS, MMW y Choices), siendo IBOPE el dueño de los derechos de autor de dicha tecnología.

Esta herramienta es necesaria no solo instalarla en la Autoridad Nacional de Televisión para fines de control, sino en todos los operadores públicos de televisión, con el fin de que ellos puedan monitorear permanentemente y en tiempo real, el comportamiento de sus contenidos y puedan tomar decisiones efectivas.

Adicionalmente, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 0024 de 2018 de la Autoridad Nacional de Televisión, en su artículo 9 en su numeral 7 contempla "Proponer a la Junta Nacional de Televisión la realización de investigaciones y sondeos de opinión, para producir información e insumos para el sector" y los numerales 10 y 11 "Realizar observaciones para garantizar el cumplimiento de las normas relacionadas con los contenidos de televisión", "Trasladar a la Coordinación competente las presuntas conductas que sean objeto de actuaciones administrativas".

Así mismo la Junta Nacional de Televisión durante la Mesa Regional desarrollada en el mes de agosto de 2018 en la ciudad de Cartagena, consideró pertinente la continuidad de los servicios prestados por kantar Ibope Media a la televisión pública regional y a la ANTV.

OBJETO

Prestación de servicios de acceso a la información sobre índices de sintonía de televisión y monitoreo de inversión publicitaria en medios de comunicación.

PRESUPUESTO Y CONDICIONES

El pago de las sumas de dinero que implica el presente contrato será cubierto por el presupuesto de la entidad de la actual vigencia, según certificado de disponibilidad presupuestal SIIF N SIIF N°. 15919 del 28 de enero de 2019. Posición Catálogo de gasto C-2302-0400-2-0-2302079-02 Adquisición de bienes y servicios, Recurso 20, Dependencia 23-10-00 Autoridad Nacional de Televisión - ANTV.

OBLIGACIONES.

1. Permitir en forma permanente el acceso a la información y/o entregar la información sobre índices de sintonía; monitoreo de inversión publicitaria en medios de comunicación (Tv Abierta, Tv Paga, Radio, Revistas, Prensa, Revistas de prensa, OOH); Rating (Base audiencia Tv Abierta y Pagada); TGI, TGI NET, TGI CLICKSTREAM, vía Internet, o en su defecto suministrarla en medio magnético, diariamente o en los periodos que sea generada, de acuerdo a las características de consolidación de la información, a partir de la instalación del software en los computadores requeridos por la ANTV, al igual que en los siguientes operadores del servicio público de televisión: Teleantioquia, Telecafé, Telepacífico, Canal Tro, Telecaribe, RTVC Sistema de medios públicos, Canal Capital y Canal Trece.

2. La información a proporcionar se entregará de la siguiente manera:

 a. Instalación durante la primera semana del contrato, de cinco (5) licencias MMW, para la consulta, procesamiento y análisis de los datos proporcionados, instaladas en la Autoridad Nacional de Televisión y (1) licencia MMW instaladas en cada uno de los siguientes operadores del servicio público de televisión en Colombia: Teleantioquia, Telecafé, Telepacífico, Canal Tro, Telecaribe, RTVC Sistema de medios públicos, Canal Capital y Canal Trece.
 b. Instalación durante la primera semana del contrato, de cinco (5) licencias IWKS, para la consulta, procesamiento y análisis de los datos proporcionados en la Autoridad Nacional de Televisión. Al igual que hasta un total de (15) Quince licencias instaladas así: una en cada uno de los siguientes operadores del servicio público de televisión en Colombia: Teleantioquia, Telecafé, Telepacífico, Canal Tro, Telecaribe, RTVC Sistema de medios públicos, Canal Capital y Canal Trece.
 c. Base de datos de información de audiencias de televisión para canales de TV Abierta, con acceso ilimitado tanto para la Autoridad Nacional de Televisión como para cada uno de los siguientes operadores del servicio público de televisión en Colombia: Teleantioquia, Telecafé, Telepacífico, Canal Tro, Telecaribe, RTVC Sistema de medios públicos, Canal Capital y Canal Trece.
 d. Acceso a la base de datos de información de TV cerrada nacional (entrega diaria; acceso mediante MMW e IWKS). con acceso ilimitado tanto para la Autoridad Nacional de Televisión como para cada uno de los siguientes operadores del servicio público de televisión en Colombia: Teleantioquia, Telecafé, Telepacífico, Canal Tro, Telecaribe, RTVC

Sistema de medios públicos, Canal Capital y Canal Trece.

e. Base de datos de información de monitoreo de pauta publicitaria, con posibilidad de visualización y descarga de piezas digitalizadas, y base valorizada de inversión publicitaria, en TV abierta, entrega diaria, con software y herramientas de acceso para (5) equipos instaladores en la Autoridad Nacional de Televisión.

f. Base de datos de información TGI y TGI (Clickstream) que permite analizar el consumidor multimedia, al igual que herramienta tecnologíca de acceso para el mismo servicios, instalado en (5) equipos de la Autoridad Nacional de Televisión y (1) un equipo en cada uno de los siguientes operadores del servicio público de televisión en Colombia: Teleantioquia, Telecafé, Telepacífico, Canal Tro, Telecaribe, RTVC Sistema de medios públicos, Canal Capital y Canal Trece.

3. Garantizar el permanente y efectivo mantenimiento de software en cada uno de los equipos donde se instale, tanto en la Autoridad Nacional de Televisión como en cada uno de los siguientes operadores del servicio público de televisión en Colombia: Teleantioquia, Telecafé, Telepacífico, Canal Tro, Telecaribe, RTVC Sistema de medios públicos, Canal Capital y Canal Trece.
4. Dar soporte técnico en cuanto a plataformas e interpretación de datos cuando se requiera, tanto para la Autoridad Nacional de Televisión como en cada uno de los siguientes operadores del servicio público de televisión en Colombia: Teleantioquia, Telecafé, Telepacífico, Canal Tro, Telecaribe, RTVC Sistema de medios públicos, Canal Capital y Canal Trece.

5. Realizar la respectiva capacitación en la herramienta a los funcionarios designados por la ANTV y los funcionarios delegados en cada uno de los siguientes operadores del servicio público de televisión en Colombia: Teleantioquia en la ciudad de Medellín, Telecafé en la ciudad de Pereira o Manizales, Telepacífico en la ciudad de Cali, Canal Tro en la ciudad de Bucaramanga, Telecaribe en la ciudad de Barranquilla , RTVC Sistema de medios públicos, Canal Capital y Canal Trece en la ciudad de Bogotá.

6. Atender las observaciones, aclaraciones y solicitudes de elaboración de informes que de manera prioritaria sean solicitadas por la entidad.

7. Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentales (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para la ANTV de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de gestión integrado.

8. Enviar a la Autoridad Nacional de Televisión un informe mensual de penetración de TDT a nivel nacional, en la muestra de Kantar Ibope Media, lo más detallado o específico posible.

9. Enviar a la Autoridad Nacional de Televisión un informe mensual del comportamiento promedio del Rating de Teleislas, en las ciudades del país en las cuales Ibope realiza

mediciones.

CONSULTA DE DOCUMENTOS

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Coordinación Legal de la Autoridad Nacional de Televisión - ANTV ubicada en la Calle 72 No. 12 – 77 Piso 5 de Bogotá.

MARIANA VIÑA CASTRO

Proyectó: Juan Manuel Forero Soto
Revisó: Diana Oviedo Calderón
Aprobó: Mariana Gutierrez Dueña

CLÁUSULAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN Y KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S

1. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

1.1 PERMITIR EN FORMA PERMANENTE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y/O ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOBRE ÍNDICES DE SINTONÍA; MONITOREO DE INVERSIÓN PUBLICITARIA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN (TV ABIERTA, TV PAGA, RADIO, REVISTAS, PRENSA, REVISTAS DE PRENSA, OOH); RATING (BASE AUDIENCIA TV ABIERTA Y PAGADA); TGI, TGI NET, TGI CLICKSTREAM, VÍA INTERNET, O EN SU DEFECTO SUMINISTRARLA EN MEDIO MAGNÉTICO, DIARIAMENTE O EN LOS PERIODOS QUE SEA GENERADA, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE LA INSTALACIÓN DEL SOFTWARE EN LOS COMPUTADORES REQUERIDOS POR LA ANTV, AL IGUAL QUE EN LOS SIGUIENTES OPERADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN: TELEANTIOQUIA, TELECAFÉ, TELEPACÍFICO, CANAL TRO, TELECARIBE, RTVC SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS, CANAL CAPITAL Y CANAL TRECE.

1.2 LA INFORMACIÓN A PROPORCIONAR SE ENTREGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

A. INSTALACIÓN DURANTE LA PRIMERA SEMANA DEL CONTRATO, DE CINCO (5) LICENCIAS MMW, PARA LA CONSULTA, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LOS DATOS PROPORCIONADOS, INSTALADAS EN LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN Y (1) LICENCIA MMW INSTALADAS EN CADA UNO DE LOS SIGUIENTES OPERADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN EN COLOMBIA: TELEANTIOQUIA, TELECAFÉ, TELEPACÍFICO, CANAL TRO, TELECARIBE, RTVC SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS, CANAL CAPITAL Y CANAL TRECE.

B. INSTALACIÓN DURANTE LA PRIMERA SEMANA DEL CONTRATO, DE CINCO (5) LICENCIAS IWKS, PARA LA CONSULTA, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN. AL IGUAL QUE HASTA (15) QUINCE LICENCIAS INSTALADAS EN CADA UNO DE LOS SIGUIENTES OPERADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN EN COLOMBIA: TELEANTIOQUIA, TELECAFÉ, TELEPACÍFICO, CANAL TRO, TELECARIBE, RTVC SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS, CANAL CAPITAL Y CANAL TRECE.

C. BASE DE DATOS DE INFORMACIÓN DE AUDIENCIAS DE TELEVISIÓN PARA CANALES DE TV ABIERTA, CON ACCESO ILIMITADO TANTO PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN COMO PARA CADA UNO DE LOS SIGUIENTES OPERADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN EN COLOMBIA:

TELEANTIOQUIA, TELECAFÉ, TELEPACÍFICO, CANAL TRO, TELECARIBE, RTVC SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS, CANAL CAPITAL Y CANAL TRECE.

D. ACCESO A LA BASE DE DATOS DE INFORMACIÓN DE TV CERRADA NACIONAL (ENTREGA DIARIA; ACCESO MEDIANTE MMW E IWKS). CON ACCESO ILIMITADO TANTO PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN COMO PARA CADA UNO DE LOS SIGUIENTES OPERADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN EN COLOMBIA: TELEANTIOQUIA, TELECAFÉ, TELEPACÍFICO, CANAL TRO, TELECARIBE, RTVC SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS, CANAL CAPITAL Y CANAL TRECE.

E. BASE DE DATOS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO DE PAUTA PUBLICITARIA, CON POSIBILIDAD DE VISUALIZACIÓN Y DESCARGA DE PIEZAS DIGITALIZADAS, Y BASE VALORIZADA DE INVERSIÓN PUBLICITARIA, EN TV ABIERTA, ENTREGA DIARIA, CON SOFTWARE Y HERRAMIENTAS DE ACCESO PARA (2) EQUIPOS INSTALADORES EN LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN.

F. BASE DE DATOS DE INFORMACIÓN TGI Y TGI (CLICKSTREAM) QUE PERMITE ANALIZAR EL CONSUMIDOR MULTIMEDIA, AL IGUAL QUE HERRAMIENTA TECNOLOGÍCA DE ACCESO PARA EL MISMO SERVICIOS, INSTALADO EN (2) EQUIPOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN Y (1) UN EQUIPO EN CADA UNO DE LOS SIGUIENTES OPERADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN EN COLOMBIA: TELEANTIOQUIA, TELECAFÉ, TELEPACÍFICO, CANAL TRO, TELECARIBE, RTVC SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS, CANAL CAPITAL Y CANAL TRECE.

1.3 GARANTIZAR EL PERMANENTE Y EFECTIVO MANTENIMIENTO DE SOFTWARE EN CADA UNO DE LOS EQUIPOS DONDE SE INSTALE, TANTO EN LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN COMO EN CADA UNO DE LOS SIGUIENTES OPERADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN EN COLOMBIA: TELEANTIOQUIA, TELECAFÉ, TELEPACÍFICO, CANAL TRO, TELECARIBE, RTVC SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS, CANAL CAPITAL Y CANAL TRECE.

1.4 DAR SOPORTE TÉCNICO EN CUANTO A PLATAFORMAS E INTERPRETACIÓN DE DATOS CUANDO SE REQUIERA, TANTO PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN COMO EN CADA UNO DE LOS SIGUIENTES OPERADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN EN COLOMBIA: TELEANTIOQUIA, TELECAFÉ, TELEPACÍFICO, CANAL TRO, TELECARIBE, RTVC SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS, CANAL CAPITAL Y CANAL TRECE.

1.5 REALIZAR LA RESPECTIVA CAPACITACIÓN EN LA HERRAMIENTA A LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA ANTV Y LOS FUNCIONARIOS DELEGADOS EN CADA UNO DE LOS SIGUIENTES OPERADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE

Autoridad Nacional de Televisión
Calle 72 # 12 – 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogota D.C
PBX: +57 1 795 7000
www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co

TELEVISIÓN EN COLOMBIA: TELEANTIOQUIA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, TELECAFÉ EN LA CIUDAD DE PEREIRA O MANIZALES, TELEPACÍFICO EN LA CIUDAD DE CALI, CANAL TRO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, TELECARIBE EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA , RTVC SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS, CANAL CAPITAL Y CANAL TRECE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

1.6 ATENDER LAS OBSERVACIONES, ACLARACIONES Y SOLICITUDES DE ELABORACIÓN DE INFORMES QUE DE MANERA PRIORITARIA SEAN SOLICITADAS POR LA ENTIDAD.

1.7 CONOCER Y APLICAR LO ESTABLECIDO EN LOS PROCEDIMIENTOS DOCUMENTALES (MANUALES, INSTRUCTIVOS, METODOLOGÍAS, GUÍAS), AL IGUAL QUE CONOCER Y DILIGENCIAR LOS FORMATOS OFICIALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y COMO GARANTÍA PARA LA ANTV DE LA EFICAZ PLANIFICACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO.

1.8 ENVIAR A LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN UN INFORME MENSUAL DE PENETRACIÓN DE TDT A NIVEL NACIONAL, EN LA MUESTRA DE KANTAR IBOPE MEDIA, LO MÁS DETALLADO O ESPECÍFICO POSIBLE.

1.9 ENVIAR A LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN UN INFORME MENSUAL DEL COMPORTAMIENTO PROMEDIO DEL RATING DE TELEISLAS, EN LAS CIUDADES DEL PAÍS EN LAS CUALES IBOPE REALIZA MEDICIONES.

2.CONFIDENCIALIDAD

2.1 LA INFORMACIÓN OPERADA O ADMINISTRADA POR LA CONTRATISTA EN DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SERÁ DE TIPO CONFIDENCIAL Y LOS INFORMES, PRODUCTOS Y EN GENERAL LOS RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁN DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA ANTV. POR EL PRESENTE CONTRATO LA CONTRATISTA CEDE A LA ANTV LOS DERECHOS PATRIMONIALES QUE PUEDA TENER SOBRE LOS MISMOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA DECISIÓN ANDINA 351 EN SU ARTÍCULO 9, ASÍ COMO, EL ARTICULO 20 DE LA LEY 23 DE 1982 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1450 DE 2011.

2.2 VELAR POR LA ADECUADA CONSERVACIÓN, USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN, LOS DOCUMENTOS Y ARCHIVOS QUE SE DERIVEN DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES. PARA TAL EFECTO, LA CONTRATISTA DEBE MANTENER ORGANIZADOS DICHOS DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD CON LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL ESTABLECIDAS EN LA ANTV.

Autoridad Nacional de Televisión
Calle 72 # 12 – 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogota D.C
PBX: +57 1 795 7000
www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co

3. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.

EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE ONCE (11) MESES EN TODO CASO NO PODRÁ EXCEDER DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE INICIO DADA POR LA ORDENADORA DEL GASTO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO. EL INICIO DEBE SUSCRIBIRSE DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN.

LA EJECUCIÓN SERÁ EN BOGOTÁ D.C.

5. VALOR DEL CONTRATO.

MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.450.000.000)

6. FORMA DE PAGO.

LA ANTV PAGARÁ AL CONTRATISTA DE LA SIGUIENTE FORMA: I) UN PRIMER PAGO POR VALOR DE $145.000.000 IVA INCLUIDO, A LA INSTALACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS/BASES DE DATOS EN LOS EQUIPOS INDICADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. II) NUEVE PAGOS MENSUALES POR VALOR DE $145.000.000 IVA INCLUIDO, PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE EJECUCIÓN, ACTAS DE SUPERVISIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN, ACOMPAÑADOS DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL PAGO O COTIZACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIÓN Y ARL DE LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA.

EN TODO CASO, LOS PAGOS PREVISTOS EN EL FUTURO CONTRATO ESTARÁN SUJETOS A LA SITUACIÓN DE FONDOS EN LA TESORERÍA DE LA ANTV.

EN TODO CASO, LOS PAGOS PREVISTOS EN EL CONTRATO ESTARÁN SUJETOS A LA SITUACIÓN DE FONDOS EN LA TESORERÍA DE LA ANTV.

7. INDEMNIDAD.

LA CONTRATISTA MANTENDRÁ LIBRE A LA ANTV DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO ORIGINADO EN RECLAMACIONES DE TERCEROS Y QUE SE DERIVEN DE SUS ACTUACIONES O DE LAS DE SUS SUBCONTRATISTAS O DEPENDIENTES.

8. MULTAS.

Autoridad Nacional de Televisión
Calle 72 # 12 – 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogota D.C
PBX: +57 1 795 7000
www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co

EN CASO DE MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LA CONTRATISTA, LA ANTV COBRARÁ MULTAS DIARIAS Y SUCESIVAS EQUIVALENTES AL UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE ESTE CONTRATO, POR CADA DÍA DE RETARDO O INCUMPLIMIENTO, SIN QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MULTAS EXCEDA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU VALOR TOTAL Y SIN QUE HAYA NECESIDAD DE REQUERIMIENTO ALGUNO PARA CONSTITUIR EN MORA, A LOS CUALES RENUNCIA EXPRESAMENTE LA CONTRATISTA.

9. CLAUSULA DE CADUCIDAD.

LA ANTV PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICOINES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 80 DE 1993.

10. PENAL PECUNIARIA.

LA CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA ANTV, A PAGAR UNA SUMA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, A TÍTULO DE ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE LOS PERJUICIOS QUE ÉSTA LLEGARE A SUFRIR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO ADQUIERE, SIN QUE HAYA NECESIDAD DE REQUERIMIENTO ALGUNO PARA CONSTITUIR EN MORA, A LOS CUALES RENUNCIA EXPRESAMENTE LA CONTRATISTA. EL VALOR DE CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAGA EFECTIVA, SE CONSIDERARÁ COMO PAGO PARCIAL PERO NO DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS.

11. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA VÍNCULO LABORAL ALGUNO ENTRE LA CONTRATISTA Y LA ENTIDAD; SUS DERECHOS SE LIMITARÁN DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO A CUMPLIR CABALMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO EN SU CALIDAD DE CONTRATISTA Y A EXIGIR LAS QUE CORRESPONDAN A LA ENTIDAD.

12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

LA CONTRATISTA AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE NO SE HALLA INCURSO EN CAUSAL ALGUNA DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 8º ADICIONADO POR EL LITERAL J) DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y 9º DE LA LEY 80 DE 1993, LOS ARTÍCULOS 1º Y SIGUIENTES DE LA LEY 1474 DE 2011, NI EN NINGUNA OTRA ESTABLECIDA EN LA LEY.

13. CESIÓN.

Autoridad Nacional de Televisión
Calle 72 # 12 – 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogota D.C
PBX: +57 1 795 7000
www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co

LA CONTRATISTA NO PODRÁ CEDER EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y ESCRITA DE LA ANTV.

14. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA.

LA CONTRATISTA, CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, RESPONDERÁ CIVIL Y PENALMENTE POR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO Y POR LAS ACCIONES Y OMISIONES QUE LE FUEREN IMPUTABLES Y QUE CAUSEN DAÑO A LA ANTV.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY 80 DE 1993, LA ANTV Y LA CONTRATISTA BUSCARÁN SOLUCIONAR EN FORMA ÁGIL Y DIRECTA LAS DISCREPANCIAS QUE SURJAN POR RAZÓN DE ESTE CONTRATO. PARA TAL EFECTO, SE ACUDIRÁ AL EMPLEO DE LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY 80 DE 1993 Y A LA CONCILIACIÓN, AMIGABLE COMPOSICIÓN Y TRANSACCIÓN.

16. SUPERVISIÓN

LA SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ A CARGO DEL FUNCIONARIO QUE DESIGNE EL ORDENADOR DEL GASTO.

17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 80 DE 1993, MODIFICADO POR LOS ARTÍCULOS 32 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y 217 DEL DECRETO - LEY 019 DE 2012. PARA ESTE CONTRATO SERA OBLIGATORIA LA LIQUIDACIÓN DENTRON DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

18. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDE PERFECCIONADO EN LA FECHA DE ACEPTACIÓN DEL MISMO POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. PARA SU EJECUCIÓN SE REQUIERE DEL REGISTRO PRESUPUESTAL POR PARTE DE LA ANTV, DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.

19. SE INFORMA QUE, ACTUALMENTE CURSA EL PROYECTO DE LEY NO. 152 DE 2018 "POR LA CUAL SE MODERNIZA EL SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES –TIC-, SE DISTRIBUYEN COMPETENCIAS, SE SUPRIME LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL SE ENCUENTRA PARA SEGUNDO Y ÚLTIMO DEBATE EN EL

Autoridad Nacional de Televisión
Calle 72 # 12 – 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogota D.C
PBX: +57 1 795 7000
www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co

PRIMER SEMESTRE DE 2019 EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. EN CASO DE SER APROBADO DICHO PROYECTO, Y CONFORME LAS DISPOSICIONES QUE DEL MISMO SE DERIVEN EN RELACIÓN CON LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ANTV, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA O MODIFICADAS SUS CONDICIONES INICIALES PACTADAS EN CUANTO A MODO, TIEMPO, LUGAR, CANTIDADES ETC, EN ATENCIÓN A SU VIABILIDAD JURÍDICA Y CONFORME LAS DIRECTRICES Y DECISIONES QUE CONSIDERE EL GERENTE LIQUIDADOR.

20. DOMICILIO CONTRACTUAL.

LAS PARTES ACUERDAN COMO DOMICILIO CONTRACTUAL LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y LAS NOTIFICACIONES SERÁN RECIBIDAS POR LA ANTV EN LA CALLE 72 NO. 12-77 EDIFICIO FERNANDO GÓMEZ AGUDELO DE BOGOTÁ D.C. Y EL CONTRATISTA EN LA AVENIDA CARREA 19 NO. 96-07 PISO 2.

PROYECTÓ: JUAN MANUEL FORERO SOTO
REVISÓ: DIANA ROCÍO OVIEDO CALDERÓN

Autoridad Nacional de Televisión
Calle 72 # 12 – 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogota D.C
PBX: +57 1 795 7000
www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co

ANTV

Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación
República de Colombia

Bogotá D.C., agosto 21 de 2019

ANTV FOL: 1
Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación ANEXOS: NA
República de Colombia
FECHA: 2019-08-22 09:40:03
RADICADO: S2019100002114

Doctora
CAROLINA IBARGUEN
Representante Legal
Kantar Ibope Media Colombia S.A.S
Avenida 19 No. 96-07
Ciudad.

REF: Suspensión del contrato No. 174 de 2019.

Estimada doctora Carolina:

Por medio de la presente me dirijo a usted, con el fin de solicitarle la suspensión del contrato No. 174 de 2019, celebrado con ustedes; hago esta solicitud por las siguientes razones:

1. Desde la entrada en vigor de la Ley 1978 de 2019, la ANTV hoy en liquidación, no está facultada para acto jurídico que no tenga relación directa con la liquidación, artículos 39 y siguientes de la Ley 1978 de 2019.
2. De acuerdo con lo consagrado con el artículo 39 de la Ley 1978 de 2019, el cual transcribo la parte pertinente "*En consecuencia, todas las funciones de regulación y de inspección, vigilancia y control en materia de contenidos que la Ley asignaba a la ANTV serán ejercidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones*", y al objeto del contrato de prestación de servicios firmado con ustedes, es la CRC la competente para asumir la posición contractual que venía ejerciendo la ANTV hoy en liquidación.
3. Adicionalmente en virtud el artículo 43 de la ley 1978 de 2019, obliga a la ANTV en liquidación a ceder la posición contractual a la CRC, entidad que una vez reciba la cesión, se podrá continuar con la ejecución del contrato 174 de 2019.

Por lo anterior, la ANTV en liquidación está realizando todas las gestiones necesarias para ceder la posición contractual y la CRC, por lo tanto, una vez sea perfeccionada la cesión, se lo estaremos informando.

Cordialmente,

FELIPE NEGRET MOSQUERA
Apoderado General
Autoridad Nacional de Televisión – En Liquidación
14/08

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.____728_____ DE 2020 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos, **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.996.509 expedida en Medellín (Antioquia), Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrada por Decreto No. 1793 del 20 de septiembre de 2018, debidamente posesionada mediante Acta de Posesión No. 44 del 24 de septiembre de 2018, quien obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6, en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 000539 del 19 de marzo de 2019, modificada mediante Resolución No. 1863 del 29 de julio de 2019, por una parte, y por la otra, **CAROLINA IBARGUEN GIRALDO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 52.256.859 de Bogotá D.C., obrando en calidad de Gerente General y Representante Legal[1] de **KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S**., con NIT 800.174.162-3 y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, dejamos constancia por medio del presente instrumento del contrato estatal de prestación de servicios que celebramos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 3 de la Ley 1978 de 2019, tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, conforme el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, tiene entre sus funciones "1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios […] 8. Administrar el régimen de contraprestaciones y otras actuaciones administrativas que comporten el pago de derechos, mediante el desarrollo de las operaciones de liquidación, cobro y recaudo, de conformidad con la legislación vigente […] 19. Preparar y expedir los actos administrativos, para los fines que se relacionan a continuación: … b). Establecer condiciones generales de operación y explotación comercial de redes y servicios que soportan las tecnologías de la información y las comunicaciones y que no se encuentren asignados por la ley a otros entes. c). Expedir de acuerdo con la ley, los reglamentos, condiciones y requisitos para el otorgamiento de licencias, permisos y registros para el uso o explotación de los derechos del Estado sobre el espectro radioeléctrico y los servicios del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones. d). Expedir y administrar las contraprestaciones que le corresponden por ley."

Que de conformidad con lo indicado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019 el Fondo Único de TIC tiene como objeto: "financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal, de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como apoyar las actividades del Ministerio y la Agencia Nacional Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones".

Que, ahora bien, la Resolución MINTIC No. 1863 del 29 de julio de 2019 en su artículo 8, creó el Grupo Interno de trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos del Despacho del Viceministro de Conectividad y Digitalización, asignándole las siguientes funciones "1. Liderar y apoyar técnicamente el proceso para la elaboración

[1] Conforme lo indicado en Certificado de Existencia y Representación Legal de la firma KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S. con fecha de expedición Abril 3 de 2020 *"Los gerentes, directores y apoderados están facultados para realizar los siguientes actos, siempre que actúen conjuntamente: (a) conjuntamente dos (2) gerentes, o un (1) gerente y un (1) apoderado para: (i) suscribir contratos de venta de servicios sin límite de cuantía"*, la Gerente Financiera Claudia Patricia Reyes Alonso, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.773.478, **AUTORIZÓ** a la Gerente General Carolina Ibarguen Giraldo, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.256.859, a *"firmar, de manera aislada, por medio de su usuario en la plataforma SECOP II, el contrato con el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, NIT 800131648-6 por el valor de $2.323.138.221,00"*, tal y como consta en documento suscrito el 1 de abril de 2020 y que se adjunta al presente como soporte.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

+MásTIC +MejorPaís

de propuestas de reglamentos relativos al servicio de televisión étnica y afrocolombiana, así como la actualización de la reglamentación que sea requerida. 2. Liderar y apoyar técnicamente el proceso para convenir con RTVC la manera como habrá de garantizarse la continuidad temporal del servicio en caso de suspensión, caducidad o terminación de los contratos con los operadores zonales o con los concesionarios de espacios de televisión. 3. Liderar y apoyar técnicamente los procesos para fomentar planes, programas y proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de Interés público que promuevan la preservación de la cultura e Identidad nacional y regional, incluyendo la radiodifusión sonora y la televisión, mediante el desarrollo de esquemas concursares para la promoción de contenidos digitales. 4. Liderar y apoyar técnicamente los procesos para el fortalecimiento y asignación de recursos para los medios públicos. 5. Liderar y apoyar técnicamente los procesos para masificar el acceso a la actualización tecnológica para "Recepción de la televisión digital abierta. 6. Liderar el proceso para la elaboración de propuestas de reglamentos, condiciones y requisitos que deban ser aprobados y expedidos por el Ministro, para los contratos de fortalecimiento de medios públicos y contenidos de interés público, incluyendo la definición de los aspectos relativos a la cesión de derechos de emisión, producción y coproducción de los programas de televisión. 7. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia. 8. Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas y correspondan al área de desempeño y la naturaleza del grupo interno de trabajo."

Que en este orden de ideas y de acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción 2020 del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, se encuentra el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DEL MODELO CONVERGENTE DE LA TELEVISIÓN PÚBLICA REGIONAL Y NACIONAL, cuyo objetivo principal es "Implementar contenidos multiplataforma que fortalezcan la TV pública a través del conocimiento del entorno y análisis de las audiencias" que involucra la actividad de "Monitorear el consumo audiovisual de contenidos realizados por operadores públicos del servicio de televisión"; estas dos acciones van vinculadas ya que el implementar contenidos multipantalla en la televisión pública, fortalece la articulación de las necesidades, expectativas y preferencias de las audiencias con los contenidos que los canales públicos ofrecen; para conocer dichas, expectativas y preferencias, se hace necesario un continuo (permanente y en tiempo real) y puntual (sobre contenidos específicos de los canales) monitoreo del consumo de los televidentes, del **servicio de televisión abierta radiodifundida**.

Que este monitoreo permite tanto al Ministerio como a los canales públicos, el acceso **a información en tiempo real**; es decir el acceso de lo que sucede minuto a minuto en relación con las preferencias de las audiencias sobre cada contenido y cada canal de la televisión pública, nacional y regional. Es por esta razón que se requiere una herramienta de monitoreo, de captura de información que esté vinculada tecnológicamente a los receptores de televisión y a internet con el propósito de tener acceso inmediato a la información de hábitos de consumo y preferencias de los colombianos en relación con los contenidos audiovisuales.

Que atendiendo lo anterior, se procedió a validar en el mercado las empresas que podrían suplir esta necesidad de monitoreo permanente y entrega **de información en tiempo real sobre el servicio de televisión abierta radiodifundida**, encontrando lo siguiente:

EMPRESAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	(BB MEDIA LLC) COMPETENCIA PLUS S.A.S.	KANTAR IBOPE MEDIA	DATAXIS	CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA	EGM (Estudio General de Medios) / ACIM
METODOLOGÍA	1. Cuentan con una herramienta denominada TRIST RATING SOLUTION, que permite dar acceso y soporte a las herramientas exclusivas de visualización de bases de datos: AUDITV, MULTISCREENS, PLATFORMS & CONTENTS y NEW MEDIA ESSENTIALS.	1. Recolección de información mediante la tecnología INFOMETER que se encuentra instalada en receptores de televisión y envía los datos de consumo y preferencia a las herramientas de procesamiento de información: MMW, IWKS, TGI, TGI NET, TGR y CMAM. 2. Única medición electrónica de audiencia en Colombia.	1. Toman la información de Desk Researh (buscan entes oficiales, revistas como Produ, Señal o Prensario; etc) 2. Siguen trimestralmente a más de 2000 operadores, emisoras, plataformas de video y proveedores de tecnología, complementados por pronósticos de cinco años a nivel de país.	1. La solicitada por cada cliente. 2. Recolección de información insights o motivadores y realimentación a través de encuestas, redes sociales y otros métodos. 3. Los servicios de investigación incluyen análisis avanzados: predictivos, longitudinales,	1. Para estudio de medios se basa en el EGM que es un estudio poblacional que busca una representación adecuada del universo objetivo, a través de una muestra interrogada acerca de su comportamiento en relación con el consumo de medios entre otras cosas. 2. Su objetivo es identificar la relación entre el consumo de medios y las características

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.____728_____ DE 2020 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S.

	2. La información la sacan de fuentes primarias. 3. La herramienta "TRUST RARINGS SOLUTION" se implementa en los decodificadores de los operadores por suscripción satelital. 4. Recolección y análisis de información de consumo de tv por suscripción y plataformas OTT, mediante las herramientas AUDITV, MULTISCREENS, PLATFORMS & CONTENTS y NEW MEDIA ESSENTIALS. 5. Herramienta AUDITV: Por medio del reporte denominado ForecastTV se realizan proyecciones del crecimiento o decrecimiento de la televisión paga o plataformas OTT, con análisis de variables macro y microeconómicas de un país. 6. Universo amplio rural de cobertura.	3. Cuentas con herramientas de fuente primaria de información. 4. Único sistema con medición estadística ponderada en 22 ciudades del país, con un universo controlado y tecnología propia, que realiza procesamiento humano de verificación de la DATA. 5. Universo amplio urbano de cobertura.	3. El equipo de analistas es accesible a través de un portal de consultas en línea y responde a cualquier solicitud dentro de las 24 horas. 4. Toman información de fuentes secundarias como entes oficiales, estudios de otras empresas como del mercado (Competencia Plus e Ibope). 5. No poseen herramientas tecnológicas o software propios ni alquiladas para hacer sus análisis.	descriptivos, perfilación, segmentación y más. 4. El recaudo de información se realiza mediante entrevistas con técnicas de indagación apreciativa. 5. No hacen estudios que actualicen periódicamente. 6. No poseen herramientas tecnológicas o software propios para hacer sus análisis.	demográficas, de consumo de productos y de estilos de vida de la población objeto de la investigación. 3. El EGM es un estudio multimedia, es decir, que estudia para cada individuo su comportamiento respecto a los distintos medios. La realidad social es multimedia, como lo es también en su mayor parte la realidad publicitaria. 4. El recaudo de información se realiza a través de entrevista personal cara a cara en hogares con aplicación de cuestionario estructurado en Tablet 5. No poseen herramientas tecnológicas o software propios ni alquiladas para hacer sus análisis.
SERVICIOS	TV por suscripción OTT´s	TV abierta radiodifundida	Televisión, OTT, Sports, Broadband.	Investigación Consultoría Capacitaciones	Estudio de marcas Estudio poblacional: ECAP y EGM Estudio Ecopex Estudio Colombiano de internet
ACTUALIZACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN	TIEMPO REAL	TIEMPO REAL	TRIMESTRAL	N/A – No puede entregar información en tiempo real	SEMESTRAL O ANUAL

Que existen en el mercado varias empresas encargadas del monitorio de consumo audiencias y preferencias en la televisión ya sea abierta radiodifundida o televisión por suscripción, de éstas solamente dos cuentan con software avanzados y especializados en procesamiento de información (Competencia Plus e IBOPE), pues las otras empresas trabajan el acceso a información desde herramientas de encuestas a grupos focales, como es el caso del Centro Nacional de Consultoría y ACIM, información que luego es procesada y entregada después de un periodo largo de tiempo, lo cual no permite de manera oportuna, conocer los gustos y preferencias de las audiencias sobre contenidos puntuales que están siendo emitidos.

Que se encontró así mismo que existe en el mercado que la mayoría de las empresas no utilizan fuentes primarias de información como si lo hace Competencia plus e IBOPE, sino por el contrario sus fuentes son secundarias y utilizan la metodología Desk Researh (buscan entes oficiales, revistas del sector, seguimiento trimestral a más de 2000 operadores, emisoras, plataformas de video y proveedores de tecnología, complementados por pronósticos de cinco años a nivel de país), como es el caso de Dataxis o recolección de información insights o motivadores y realimentación a través de encuestas, redes sociales y otros métodos (Centro Nacional de Consultoría).

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

+MásTIC +MejorPaís

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.____728_____ DE 2020 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S.

Que de las empresas en el mercado mencionadas, solamente dos de ellas permiten el acceso a la información sobre televisión radiodifundida (IBOPE y Dataxis) y de éstas solo una actualiza y entrega la información en tiempo real (IBOPE)

Que a diferencia de otros proveedores de información sobre consumo de contenidos en televisión, IBOPE entrega información en tiempo real, por eso es que diariamente se puede enviar la información de análisis de consumo a los diferentes canales públicos; existen asociaciones sin ánimo de lucro (por ejemplo ACIM) que tiene como objetivo, realizar investigación, medición y control de audiencia y comportamiento de los diferentes medios de comunicación o publicidad a través de investigaciones y estudios de carácter periódico, con entrega de información semestral o anual basada en encuestas, lo cual no permite tener información en tiempo real e inmediata, pues estas empresas y organizaciones no cuentan con las herramientas INFOMETER, pues los servicios son prestados exclusivamente por **KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S.**

Que mediante el uso de la herramienta INFOMETER y los demás software asociados se puede tener información inmediata de los contenidos emitidos en el servicio de **televisión abierta radiodifundida** y determinar los comportamientos de consumo, ya que INFOMETER registra el comportamiento de consumo y lo envía para ser analizado mediante los demás softwares para entregar de manera diaria y en tiempo real el comportamiento de consumo del servicio de televisión, adicionalmente, es el único que incluye además herramientas de análisis de consumo en internet y también en tiempo real.

Que en conclusión si bien existen en el mercado otras empresas que prestan el servicio de monitoreo y acceso a la información requerida, éstas presentan desventajas técnicas tales como, no utilizar herramientas o software para procesar la información en tiempo real sobre televisión abierta radiodifundida y ser empresas especializadas en capacitaciones, consultorías e investigación (Centro Nacional de Consultoría) o estudios específicos en determinadas características poblacionales o de internet o de marcas (ECAP, EGM, ECOPEX) como es el caso de ACIM.

Que para lograr satisfacer la necesidad de acceso a la información de consumo de medios en tiempo real, se encontró en el mercado a la empresa **KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S.** proveedor exclusivo y especializado de la tecnología INFOMETER, la cual genera **la información y monitoreo sobre televisión abierta radiodifundida**, que requiere la entidad, utilizando el software de las herramientas MMW, IWKS, TGI, TGI NET, TGR y CMAM, las cuales garantizan el acceso y procesamiento de la información en tiempo real, permitiéndole al Ministerio contar con los datos en el momento que se requiera.

Que bajo estas condiciones para contribuir al cumplimiento de las actividades incluidas en el proyecto, se requiere contratar el servicio para el acceso a la información sobre índices de sintonía de televisión y monitoreo de inversión publicitaria de medios de comunicación, a través de un software exclusivo y especializado, mediante el licenciamiento de uso y soporte de las herramientas MMW, IWKS, TGI, TGI NET, TGR y CMAM.

Que las características técnicas de estas herramientas son:

TGI (Target Group Index): Herramienta que permite la recolección, procesamiento y disponibilidad de los datos para diversos análisis a través del software Choices 4, licencia de KANTAR IBOPE MEDIA. El Estudio TGI proporciona una base de datos, con información acerca de la exposición a los medios de comunicación, consumo de productos y servicios e información sobre estilos de vida de la población de 12 a 75 años.

TGI NET: Base de datos con información de hábitos de consumo y comportamientos digitales de los colombianos entre los 15 y los 75 años de los estratos 2 al 6 en las principales ciudades del país. Esta base de datos es leída a través de software Choices 4 y puede ser cruzada con los datos de la base TGI regular.

TGR: Base de datos fusión entre estudio de audiencias de televisión y estudio Target Group Index. Permite generar perfiles de consumo comportamentales para entender las audiencias de televisión de forma más profunda y específica. Los datos son leídos a través del software MMW o Instar Analytics.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

+MásTIC +MejorPaís

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.____728_____ DE 2020 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S.

MMW (MEDIA WORK STATION) / INSTAR ANALYTICS: Software avanzado para lectura de base de datos de audiencias de televisión. Es un sistema diseñado para profundizar en el análisis de audiencias, integrando módulos gráficos y numéricos con grabaciones de la programación, permite generar informes automatizados y plantillas personalizables.

IWKS: Software para lectura y análisis de información de chequeo de pauta e inversión publicitaria multimedios (radio, revistas, televisión, prensa, OOH).

CMAM: Herramienta que permite análisis diarios del consumo de contenidos TV y digital, lado a lado en un dashboard online. Genera evolutivos por cobertura, evolutivos por minutos consumidos y composición del consumo por minuto (total TV y total digital con apertura por dispositivo) así como ranking de programas por cobertura, ranking de programas por total minutos, (Total TV y total digital, con apertura por dispositivos).

Que estas herramientas permiten satisfacer la necesidad del Ministerio pues en Colombia no existe otra empresa que cuente con el licenciamiento de éstas, son proveedores exclusivos y es la única medición electrónica de audiencia de televisión en Colombia en tiempo real.

Que técnicamente, la tecnología utilizada por estas herramientas (Tecnología INFOMETER) y los software en que se soportan desarrollan monitoreo permanente y en tiempo real de los índices de sintonía y monitoreo de inversión publicitaria en medios de comunicación, lo cual permite al Ministerio el procesamiento de la información en tiempo real, con lo que se logra el acceso y entrega de información de manera inmediata y en el momento que se requiere; adicional esta tecnología permite generar perfiles de consumo comportamentales para entender las audiencias de televisión de forma más profunda y específica, así mismo se logra la comprensión de los consumos de la audiencia y desarrollar estrategias de contenidos audiovisuales multipantalla acordes con las necesidades y preferencias de los colombianos.

Que, en línea con lo anterior, por medio de estas herramientas se permite la recolección de datos relacionados con el consumo de productos y servicios e información sobre estilos de vida de la población y cuentan con un software avanzado para lectura de base de datos de audiencias de televisión, con lo cual se puedan realizar cruces de información tanto de hábitos de consumo en televisión como en internet.

Que es de destacar que KANTAR IBOPE MEDIA tiene su casa matriz en Brasil[2], y que dicha casa matriz es la dueña de los derechos de autor de la tecnología indicada, la cual otorgó autorización a la empresa **KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S.** para licenciar, instalar y dar soporte a las herramientas MMW, IWKS, TGI, TGI NET, TGR y CMAM en Colombia.

Que los servicios exclusivos que presta IBOPE le permiten al Ministerio TIC generar política pública en cuanto al fortalecimiento del modelo de televisión pública regional y nacional, evidenciando la clase de contenidos que prefiere y son de mayor interés en cada región del país, contenidos que son financiados a través de los proyectos de inversión denominados “Apoyo a operadores públicos” y “fortalecimiento del modelo convergente de la televisión pública regional y nacional”; siendo IBOPE el único sistema con medición estadística ponderada en 22 ciudades del país, con un universo controlado y tecnología propia, que realiza procesamiento humano de verificación de la DATA.

Que, en línea con lo anterior, un beneficio de IBOPE es que obtienen como resultado el rating de hogares y personas, minuto a minuto, de cada una de las emisiones de la red de televisión en 22 ciudades y municipios, agrupados en 6 regiones del país. Además, tiene una herramienta (IWKS) que cuenta con un software amigable que permite realizar un sinfín de consultas que van desde simples reportes de ranking por programas o bloques horarios, pasando por la creación de pautas de pre y post evaluación de campañas publicitarias, para llegar al análisis de perfiles de programa, permanencia o fidelidad, zapping, entre otros. Los medios monitoreados son: televisión abierta, televisión cerrada, radio, prensa, revistas, publicidad exterior, display, search, entre otros.

[2] KANTAR IBOPE PESQUISA DE MÍDIA LTDA

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

+MásTIC +MejorPaís

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.____728_____ DE 2020 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S.

Que adicional IBOPE cuenta con people meter (aparatos que permite hacer la medición) distribuidos en todo el país, teniendo en cuenta que su muestra es estadística y ponderada a diferentes aspectos, como clase de población, estratos socioeconómicos, distribución social, estratos sociales, entre otros, lo que nos da un panorama amplio y claro del comportamiento de la tv pública en Colombia. Una de sus grandes ventajas es proporcionar información inmediata y la posibilidad de acceder a la observación de toda la pauta publicitaria.

Que finalmente, el impacto social de la información exclusiva que aportan los sistemas de IBOPE, es muy alto comparado con otra clase de mediciones en el país (por ejemplo, las mediciones digitales), por la cobertura y el porcentaje de favorecimiento que para este caso es 60% televisión abierta y 40% televisión paga, permitiendo múltiples cruces y variables en las mediciones, pues su rango de cobertura es bastante amplio.

Que por lo anterior, se estima procedente contratar a **KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S.** con NIT: 800.174.162-3, persona jurídica con más de 10 años de experiencia en inversión publicitaria, medición de audiencia y hábitos de consumo para la industria publicitaria, siendo ellos los únicos que prestan en Colombia los servicios de estudios de audiencia mediante tecnología INFOMETER con entregables bajo el software, MMW, IWKS, TGI, TGI NET, TGR y CMAM siendo esta la plataforma empleada por los medios de comunicación, agencias publicitarias, canales de televisión y empresas para la medición de consumo audiovisual televisivo en Colombia, lo cual garantiza la idoneidad y conocimiento que tiene frente a las actividades a desarrollar dentro del objeto contractual y ha ejecutado contratos con objetos similares así:

Entidad	Descripción	Inicio	Fin
CANAL CARACOL CANAL RCN O.M.D PUBLICIS GROUP GROUP M	Prestación de servicios de medición de audiencias de televisión, chequeo de pauta e inversión publicitaria y estudio de hábitos de consumo.	Enero 2009	Vigente
CANAL CARACOL CANAL RCN O.M.D PUBLICIS GROUP GROUP M	Prestación de servicios de medición de audiencias de televisión, chequeo de pauta e inversión publicitaria y estudio de hábitos de consumo.	Enero 2010	Vigente
CANAL CARACOL CANAL RCN O.M.D PUBLICIS GROUP GROUP M	Prestación de servicios de medición de audiencias de televisión, chequeo de pauta e inversión publicitaria y estudio de hábitos de consumo.	Enero 2011	V I G E N T E
CANAL CARACOL CANAL RCN O.M.D PUBLICIS GROUP GROUP M	Prestación de servicios de medición de audiencias de televisión, chequeo de pauta e inversión publicitaria y estudio de hábitos de consumo.	Enero 2012	
CANAL CARACOL CANAL RCN O.M.D PUBLICIS GROUP GROUP M	Prestación de servicios de medición de audiencias de televisión, chequeo de pauta e inversión publicitaria y estudio de hábitos de consumo.	Enero 2013	
CANAL 13	Prestación de servicios de medición de audiencias de televisión, chequeo de pauta e inversión publicitaria y estudio de hábitos de consumo	Marzo 2014	Nov, 2014
CANAL CAPITAL		Enero 2014	Enero 2015
ANTV		Febrero 2014	Diciem. 2014
CANAL CARACOL CANAL RCN O.M.D PUBLICIS GROUP GROUP M	Prestación de servicios de medición de audiencias de televisión, chequeo de pauta e inversión publicitaria y estudio de hábitos de consumo.	Enero 2014	Vigente
CANAL 13	Prestación de servicios de medición de audiencias de televisión.	Abril 2015	Nov.2015
CANAL CAPITAL	Prestación de servicios de medición de audiencias de televisión, chequeo de pauta e inversión publicitaria y estudio de hábitos de consumo.	Enero 2015	Julio 2015
ANTV		Marzo 2015	Diciem 2015
CANAL CARACOL CANAL RCN O.M.D PUBLICIS GROUP GROUP M	Prestación de servicios de medición de audiencias de televisión, chequeo de pauta e inversión publicitaria y estudio de hábitos de consumo.	Enero 2015	Vigente

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

+MásTIC +MejorPaís

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.____728_____ DE 2020 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S.

CANAL 13	Prestación de servicios de medición de audiencias de televisión.	Mayo 2016	Nov,2016
CANAL CAPITAL		Enero 2016	Diciem 2016
CANAL CARACOL CANAL RCN O.M.D PUBLICIS GROUP GROUP M	Prestación de servicios de medición de audiencias de televisión, chequeo de pauta e inversión publicitaria y estudio de hábitos de consumo.	Enero 2016	Vigente
CANAL 13	Prestación de servicios de medición de audiencias de televisión.	Mayo 2017	Diciem 2017
CANAL CAPITAL		Enero 2017	Diciem 2017
ANTV	Prestación de servicios de medición de audiencias de televisión, chequeo de pauta e inversión publicitaria y estudio de hábitos de consumo.	Mayo2017	Diciem 2017
CANAL CARACOL CANAL RCN O.M.D PUBLICIS GROUP GROUP M	Prestación de servicios de medición de audiencias de televisión, chequeo de pauta e inversión publicitaria y estudio de hábitos de consumo.	Enero 2017	Vigente
ANTV	Prestación de servicios de medición de audiencias de televisión, chequeo de pauta e inversión publicitaria y estudio de hábitos de consumo.	Enero 2018	Diciem 2018
CANAL CARACOL CANAL RCN O.M.D PUBLICIS GROUP GROUP M	Prestación de servicios de medición de audiencias de televisión, chequeo de pauta e inversión publicitaria y estudio de hábitos de consumo.	Enero 2018	Vigente
ANTV	Prestación de servicios de medición de audiencias de televisión, chequeo de pauta e inversión publicitaria y estudio de hábitos de consumo.	Enero 2019	Diciem 2019
CANAL CARACOL CANAL RCN O.M.D PUBLICIS GROUP GROUP M	Prestación de servicios de medición de audiencias de televisión, chequeo de pauta e inversión publicitaria y estudio de hábitos de consumo.	Enero 2019	Vigente

Que este listado contiene los principales clientes de **KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S**, teniendo en cuenta que la base de clientes es mayor. Es de destacar que Kantar Ibope Media firma contratos de servicio anuales con estos clientes, igualmente se evidencia que uno de los principales clientes de dicha empresa fue la ANTV actualmente en liquidación.

Que de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Único de TIC podrá contratar directamente cuando no exista pluralidad de oferentes, esto es cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional

Que así mismo y de conformidad con el análisis de los soportes aportados por la empresa **KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S.**, realizada por la dependencia solicitante, se deja constancia que es la única empresa en Colombia autorizada para licenciar, instalar y dar soporte a las herramientas MMW, IWKS, TGI, TGI NET, TGR y CMAM, tal y como se evidencia en la certificación emitida por la casa matriz en Brasil, esto es KANTAR IBOPE PESQUISA DE MÍDIA LTDA.

Que para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de TIC para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad.

Que, para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto del Fondo para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos.

Que como conclusión del Comité de Contratación virtual iniciado el 24 de marzo de 2020, se recomendó la celebración del Contrato Estatal de Prestación de Servicios con la sociedad **KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S.** con NIT. 800.174.162-3, por ser el proveedor exclusivo del servicio requerido.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

+MásTIC +MejorPaís

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.____728_____ DE 2020 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S.

En virtud de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - Prestar servicios al Viceministerio de Conectividad y Digitalización de acceso a la información sobre índices de sintonía de televisión y monitoreo de inversión publicitaria de medios de comunicación, a través de un software exclusivo y especializado, mediante el licenciamiento de uso y soporte de las herramientas MMW, IWKS, TGI, TGI NET, TGR y CMAM, con el fin de fortalecer el modelo convergente de la televisión pública regional y nacional y medir las audiencias y el impacto de los contenidos de televisión.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - En desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las siguientes:

A. Obligaciones Generales:

1. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos personales, Seguridad, Privacidad y tratamiento de la Información de la entidad.
2. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.
3. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad.
4. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los incidentes que afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad del servicio de la entidad.
5. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
6. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
7. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean comprobadamente imputables.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Fondo, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
10. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
11. Atender dentro de los 5 días hábiles siguientes, los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. Si se requiere más tiempo el contratista lo solicitará al supervisor.
12. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Fondo a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

+MásTIC +MejorPaís

B. Obligaciones Específicas: En ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir lo estipulado en el contrato, en los tiempos y con las especificaciones señaladas en su propuesta y ejecutar las siguientes actividades:

1. Permitir durante el plazo del contrato el acceso a la información y/o entregar la información sobre índices de sintonía; monitoreo de inversión publicitaria en medios de comunicación (Tv Abierta, Tv Paga, Radio, Revistas, Prensa, Revistas de prensa, OOH); Rating (Base audiencia Tv Abierta y Pagada); TGI, TGI NET, vía Internet, o en su defecto suministrarla en medio magnético, diariamente, de acuerdo a las características de consolidación de la información, a partir de la instalación del software en los computadores requeridos por MINTIC, al igual que en los siguientes operadores del servicio público de televisión: Teleantioquia, Telecafé, Telepacífico, Canal Tro, Telecaribe, RTVC Sistema de medios públicos (Canal Institucional y Señal Colombia), Canal Capital y Canal Trece; por el periodo comprendido entre abril y 31 de diciembre 2020.

2. Teniendo en cuenta que la necesidad del Ministerio es el acceso en tiempo real a la información, se requiere contar, no solo con los informes que enviará el proveedor, sino con los servicios de acceso a la información mediante las herramientas mencionadas, para lo cual se requiere de la instalación del software que va a permitir que el Ministerio y los Canales regionales y nacionales, cuenten con la información de primera mano y puedan analizarla y cruzarla de acuerdo a las necesidades, así:

- **a.** Instalación durante la primera semana del contrato, de cinco (5) licencias MMW, para la consulta, procesamiento y análisis de los datos proporcionados, instaladas en MINTIC y una (1) licencia MMW instaladas en cada uno de los siguientes operadores del servicio público de televisión en Colombia: Teleantioquia, Telecafé, Telepacífico, Canal Tro, Telecaribe, RTVC Sistema de medios públicos (Canal Institucional y Señal Colombia), Canal Capital y Canal Trece. Que permita tanto al ministerio como a los canales acceder de forma inmediata, en tiempo real y sin intermediario a la información.
- **b.** Instalación durante la primera semana del contrato, de cinco (5) licencias IWKS, para la consulta, procesamiento y análisis de los datos proporcionados en MINTIC. Al igual que hasta quince (15) licencias instaladas en cada uno de los siguientes operadores del servicio público de televisión en Colombia: Teleantioquia, Telecafé, Telepacífico, Canal Tro, Telecaribe, RTVC Sistema de medios públicos (Canal Institucional y Señal Colombia), Canal Capital y Canal Trece. Para los requerimientos específicos y en tiempo real que se requieran de información. Que permita tanto al ministerio como a los canales acceder de forma inmediata, en tiempo real y sin intermediario a la información.
- **c.** Base de datos de información de audiencias de televisión para canales de TV Abierta, con acceso ilimitado tanto para MINTIC como para cada uno de los siguientes operadores del servicio público de televisión en Colombia: Teleantioquia, Telecafé, Telepacífico, Canal Tro, Telecaribe, RTVC Sistema de medios públicos (Canal Institucional y Señal Colombia), Canal Capital y Canal Trece.
- **d.** Acceso a la base de datos de información de TV cerrada nacional (entrega diaria; acceso mediante MMW e IWKS), con acceso ilimitado tanto para MINTIC como para cada uno de los siguientes operadores del servicio público de televisión en Colombia: Teleantioquia, Telecafé, Telepacífico, Canal Tro, Telecaribe, RTVC Sistema de medios públicos (Canal Institucional y Señal Colombia), Canal Capital y Canal Trece.
- **e.** Base de datos de información de monitoreo de pauta publicitaria, con posibilidad de visualización y descarga de piezas digitalizadas, y base valorizada de inversión publicitaria, en TV abierta, entrega diaria, con software y herramientas de acceso para dos (2) equipos instaladores en la MINTIC.
- **f.** Base de datos de información TGI y TGI (Clickstream) que permite analizar el consumidor multimedia, al igual que herramienta tecnología de acceso para el mismo servicio, instalado en dos (2) equipos de la MINTIC y un (1) un equipo en cada uno de los siguientes operadores del servicio público de televisión en Colombia: Teleantioquia, Telecafé, Telepacífico, Canal Tro, Telecaribe, RTVC Sistema de medios públicos (Canal Institucional y Señal Colombia), Canal Capital y Canal Trece.

3. Garantizar el permanente y efectivo mantenimiento de software en cada uno de los equipos donde se instale, tanto en MINTIC como en cada uno de los siguientes operadores del servicio público de televisión en

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.____728_____ DE 2020 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S.

Colombia: Teleantioquia, Telecafé, Telepacífico, Canal Tro, Telecaribe, RTVC Sistema de medios públicos (Canal Institucional y Señal Colombia), Canal Capital y Canal Trece.

4. Dar soporte técnico en cuanto a plataformas e interpretación de datos cuando se requiera, tanto para MINTIC como en cada uno de los siguientes operadores del servicio público de televisión en Colombia: Teleantioquia, Telecafé, Telepacífico, Canal Tro, Telecaribe, RTVC Sistema de medios públicos (Canal Institucional y Señal Colombia), Canal Capital y Canal Trece.
5. Realizar la respectiva capacitación en la herramienta a los funcionarios designados por MINTIC y los funcionarios delegados en cada uno de los siguientes operadores del servicio público de televisión en Colombia: Teleantioquia en la ciudad de Medellín, Telecafé en la ciudad de Pereira o Manizales, Telepacífico en la ciudad de Cali, Canal Tro en la ciudad de Bucaramanga, Telecaribe en la ciudad de Barranquilla , RTVC Sistema de medios públicos (Canal Institucional y Señal Colombia), Canal Capital y Canal Trece en la ciudad de Bogotá.
6. Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentales (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para MINTIC de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de gestión integrado.
7. Enviar a MINTIC un informe mensual de penetración de TDT a nivel nacional, en la muestra de Kantar Ibope Media.
8. Enviar a MINTIC un informe mensual del comportamiento promedio del Rating de Teleislas, en las ciudades del país en las cuales IBOPE realiza mediciones.
9. Permitir el acceso a la herramienta Extended TV Side-by-Side en las condiciones establecidas en el anexo técnico.
10. Enviar el cuestionario técnico, toda la documentación e instrucciones técnicas necesarias para apoyar al cliente en el proceso de implementación de las etiquetas para la herramienta Extended TV Side-by-Side
11. Proveer una plataforma para que el Contratante pueda crear, consultar y gerenciar los códigos de programas (Program ID) a ser inclusos en las etiquetas.
12. Informar al Contratante las situaciones susceptibles de afectar la calidad del servicio Extended TV Side-by-Side y tomar las medidas posibles en forma inmediata, con el fin de dar pronta solución a las contingencias.
13. Informar por escrito, toda modificación implementada a las herramientas.
14. Mantener niveles de control de calidad permanente en la recolección y procesamiento de los datos
15. Prestar, sin costos adicionales, apoyo al Contratante para la utilización de los Dashboards proveyéndole soporte técnico y de consultoría, entre otras prestaciones que resulten necesarias, ante requerimiento del Contratante.
16. No realizar ningún acto que directa o indirectamente pueda afectar los resultados de las herramientas.
17. Las demás que requiera el Ministerio TIC el Fondo Único TIC que sean necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL FONDO ÚNICO. - El Fondo Único de TIC se compromete con **EL CONTRATISTA** a:

1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del **CONTRATISTA** suministrarla.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del **CONTRATISTA**, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por **EL CONTRATISTA** cuando a ello hubiere lugar.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

+MásTIC +MejorPaís

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.____728_____ DE 2020 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S.

CUARTA. - VALOR. - Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de hasta **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS COLOMBIANOS – Incluido IVA ($2.323.138.221 COP)**

QUINTA. - FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El Fondo Único TIC pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y el cumplimiento de sus obligaciones, conforme el siguiente plan de pagos:

Pago	Valor	Fecha estimada de Pago
Pago 1	$ 290.392.278,00 COP IVA incluido	31 de mayo de 2020
Pago 2	$ 290.392.278,00 COP IVA incluido	30 de junio 2020
Pago 3	$ 290.392.278,00 COP IVA incluido	31 de julio de 2020
Pago 4	$ 290.392.278,00 COP IVA incluido	31 de agosto de 2020
Pago 5	$ 290.392.278,00 COP IVA incluido	30 de septiembre de 2020
Pago 6	$ 290.392.277,00 COP IVA incluido	31 de octubre de 2020
Pago 7	$ 290.392.277,00 COP IVA incluido	30 de noviembre de 2020
Pago 8	$ 290.392.277,00 COP IVA incluido	31 de diciembre de 2020
Total	$ 2.323.138.221,00 COP IVA incluido	

Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar:

1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que **EL CONTRATISTA** cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.
2. Informe de las actividades ejecutadas durante el período objeto de pago.
3. Informe mensual sobre índices de sintonía a través de las herramientas de TGI, TGI NET, MMW, IWKS, CLICKSTREAM, tanto para la MINTIC como para los canales regionales.
4. Soporte de los reportes de Rating en DVD.
5. Copia de la certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de las contribuciones al sistema general de seguridad social y parafiscales.
6. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios mensuales que se determinan en la suma de $290.392.278 COP incluido IVA, para los pagos 1 a 5 y de $290.392.277 COP incluido IVA, para los pagos del 6 al 8. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación con el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Los pagos se harán con cargo al Presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **75120** del 30 de enero de 2020, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El Fondo Único de TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO. - Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para el trámite de pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.____728_____ DE 2020 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S.

PARÁGRAFO CUARTO. - Dado el caso en que el cumplimiento de la condición no se de en la oportunidad señalada, el Fondo Único de TIC no efectuara el pago hasta cuando **EL CONTRATISTA** no evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del supervisor.

SEXTA. - PLAZO. - El plazo del presente contrato es hasta el **31 de diciembre de 2020**, contado a partir de del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS. - EL CONTRATISTA deberá constituir una Garantía Única de Cumplimiento que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales respecto del presente contrato.

La garantía deberá atender los siguientes requisitos:

a. Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: MINISTERIO TIC / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, con sus respectivos NIT.
b. En calidad de afianzado se debe incluir a **KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S.**
c. Debe amparar todas las coberturas descritas para: i) Cumplimiento y ii) Salarios y Prestaciones.
d. Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.
e. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

La garantía única de cumplimiento debe cubrir los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO

Este amparo se constituirá por una cuantía igual al 20% del valor del contrato, el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará la cláusula penal si a ello hay lugar y se repondrá este valor por parte de **KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S**, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

Este amparo cubre al Fondo Único TIC – MINTIC de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo de **KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S** y que tienen relación directa con la contratación de personal necesario para la ejecución del contrato amparado.

Se constituirá por una cuantía del 5% del valor del contrato y deberá permanecer vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término.

OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Fondo Único de TIC, el MINTIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

NOVENA. - INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Fondo Único de TIC o al MINTIC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** en el desarrollo del contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al Fondo Único de TIC y al MINTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Fondo Único de TIC o el MINTIC, por asuntos, que, según el contrato, sean de

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

+MásTIC +MejorPaís

responsabilidad del **CONTRATISTA**, el Fondo Único de TIC o el MINTIC se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al Fondo Único de TIC o al MINTIC y adelante los trámites para que, en lo posible, se pueda llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Fondo Único de TIC o el MINTIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y este pagará todos los gastos en que el Fondo Único de TIC o el MINTIC incurran por tal motivo.

DÉCIMA. - PENAL PECUNIARIA. - Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Fondo Único de TIC o al MINTIC el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Fondo Único de TIC o el MINTIC podrán hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el Fondo Único de TIC o el MINTIC podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS.- En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el Fondo Único de TIC o el MINTIC podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que el Fondo Único de TIC o el MINTIC le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, reformen o complementen, el procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el siguiente:

1. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato enviará a la Oficina Asesora Jurídica del MINTIC, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una sanción, con su concepto al respecto.
2. Recibidos estos documentos, la Oficina Asesora Jurídica del MINTIC estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las sanciones pactadas. Para el efecto, dicha Oficina citará al **CONTRATISTA** con el fin de solicitarle las explicaciones del caso y estudiar su grado de responsabilidad.
3. Si el Fondo Único de TIC o el MINTIC considera que el incumplimiento amerita la imposición de una sanción, la determinará especificando si es del caso su monto, previo cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cuyo caso lo podrá descontar del saldo a favor del **CONTRATISTA**, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que imponga la sanción.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. - El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Fondo Único de TIC con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.____728_____ DE 2020 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S.

DÉCIMA CUARTA. -CADUCIDAD. - El Fondo Único de TIC o el MINTIC podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN. - La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida ejercida por el(a) Coordinador(a) del GIT de Fortalecimiento del Sistema de Medios Públicos o por quien designe la Secretaria General, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar a la Secretaría General del MINTIC con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**.
6. Recibir la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa debida y detallada sustentación.
8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General del MINTIC, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por **EL CONTRATISTA**, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del **CONTRATISTA**. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC.
12. Elaborar y entregar al Grupo Interno de Trabajo de Contratación para revisión y ajustes, el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando el balance económico y los soportes correspondientes, de ser necesario.
13. Remitir al Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento de la Relaciones con los Grupos de Interés del MINTIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
15. Publicar dentro de los tres días siguientes a su producción, la información relacionada con la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II.
16. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

+MásTIC +MejorPaís

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.____728_____ DE 2020 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente, el ordenador del gasto en ejercicio de sus facultades podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al **CONTRATISTA**. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo Único de TIC, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el Fondo Único de TIC o el MINTIC y **EL CONTRATISTA**, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el mandato contenido en el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN. -El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación se hará constar el informe general de ejecución de los valores correspondientes y la liquidación de los valores correspondientes.

DÉCIMA NOVENA. - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN. - Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, además se requiere que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso y tendrá como requisitos de ejecución contar con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

VIGÉSIMA. - RÉGIMEN LEGAL. - Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO. - El domicilio es la ciudad de Bogotá D.C., y el lugar de ejecución será el territorio Nacional para el cumplimiento del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA TERCERA. - ENTENDIMIENTO TOTAL. - Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA CUARTA. -DOCUMENTOS. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato electrónico los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos para la prestación de servicios.
2. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
3. Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.
4. Anexo Técnico.
5. La garantía única de cumplimiento debidamente aprobada.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

+MásTIC +MejorPaís

6. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - MANIFESTACIÓN. - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del Fondo Único de TIC, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONTRATISTA**.

Proyectó: Gina Paola Ochoa Vivas/ Abogado Grupo de Contratación

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No._____728_____ DE 2020 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S.

ANEXO TÉCNICO

ENTREGABLE ESPECÍFICO Y CONDICIONES DE LA HERRAMIENTA EXTENDED TV SIDE BY SIDE

I. Alcance del Servicio:

- Las Tags sólo podrán ser implementadas en players propietarios del Contratante, o sea, contenidos de los canales del Contratante disponibilizados en sitios o plataformas terceras, cómo YouTube, Vimeo u otros, no son soportadas por esto contrato, una vez que las estas no permiten la implementación de tags. El servicio también no contempla los casos en que el usuario es redireccionado para otro sitio o plataforma de video tercera.
- Plataformas contempladas: Desktop (web browser), Mobile (web browser), Mobile (Apps).
- Librerías soportadas: Android, IOS y Web (JS), o sea, tres standard players por canal;
- Tipos de video: Live y Video On Demand
- Canales contemplados en el servicio:

1.Telecaribe
2. Teleantioquia
3. Telecafe
4. Telepacífico
5. Canal Tro
6. Canal Trece
7. Canal Capital
8. Señal Colombia *
9. Canal institucional *

 * RTVC Sistema de medios públicos (Canal Institucional y Señal Colombia)
 **Solo se incluyen los canales Institucional y Señal Colombia como parte del sistema de médios públicos. Ningún outro medio que haga parte de este sistema.
- Tipos de Informes: Análisis por Canal; Análisis por Programa; Análisis Streaming Live Minuto a Minuto
- Métricas reportadas: Visualizaciones y Total de Minutos.
- Consolidación de los datos reportados: diaria y mensual
- Acceso a los informes: 3 (tres) usuarios por canal. Informes entregados en un Dashboard online, cómo Power BI Pro u otra aplicación con funcionalidades similares.
- Actualización de los datos en los informes:
 Los datos serán actualizados en días hábiles. Finales de semana y feriados serán entregues en el día hábil siguiente.
 - Análisis Diarias por Canal y por Programa (D+2) hasta 18h COT
 - Análisis Live Streaming Minuto a Minuto por Canal (D+2) hasta 18h COT
 - Análisis Mensuales por Canal y por Programa (D+5 del cierre del mes) hasta 18h COT
- Horario de soporte de Kantar IBOPE Media: 09h a las18h BRT, Lunes a Viernes (excepto feriados).

II. Cronograma

Esto cronograma tiene como premisa hacer la implementación de las tags simultáneamente entre todos los canales (9 canales y RTVC) del contratante a partir de la definición de prioridades por tipo de player. La sugerencia es que se haga la implementación en la siguiente orden: 1) Browser Live; 2) Browser VOD; 3) App Live y VOD.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.____728_____ DE 2020 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S.

Es recomendable que el Contratante disponga de una persona técnica que represente cada canal para participar de reuniones con el equipo de Kantar IBOPE Media sobre la implementación de las tags.

Cualquier incompatibilidad técnica entre la tag y el player deberá ser apuntada durante la etapa "Aclarar posibles dudas sobre la documentación técnica" para que los tiempos previstos puedan ser cumplidos.

Acción	Responsable	Plazo (días hábiles)	Tiempo total (días hábiles)
Enviar el cuestionario técnico	Kantar IBOPE Media	1 día después de la firma del contrato	1
Contestar el cuestionario técnico	Contratante	10 días	11
Entregar la documentación técnica	Kantar IBOPE Media	2 días a partir del recibimiento del cuestionario	13
Aclarar posibles dudas sobre la documentación técnica	Contratante	15 días	28
Implementar el Tag para Browser Live	Contratante	30 días a partir del recibimiento de la documentación	58
Validar el Tag para Browser Live	Kantar IBOPE Media	15 días a partir de la implementación completa	73
Ayustar la implementación del Tag para Browser Live	Contratante	15 días a partir de la validación	88
Validar el Tag para Brower Live caso tenga ayustes	Kantar IBOPE Media	10 días a partir de los ayustes	98*
Entregar los informes por Canal (datos de Browser Live)	Kantar IBOPE Media	10 días a partir de la validación de los datos	108
Entregar los informes Minuto a Minuto (datos de Browser Live)	Kantar IBOPE Media	5 días a partir de la entrega del informe por Canal	113
Entregar los informes por Programa (datos de Browser Live)	Kantar IBOPE Media	5 días a partir de la entrega del informe Minuto a Minuto	118
Implementar el Tag para Browser VOD	Contratante	30 días a partir de la validación final del Browser Live	*128
Validar el Tag para Browser VOD	Kantar IBOPE Media	15 días a partir de la implementación completa	143
Ayustar la implementación del Tag para Browser VOD	Contratante	15 días a partir de la validación	158
Validar el Tag para Brower VOD caso tenga ayustes	Kantar IBOPE Media	10 días a partir de los ayustes	168*
Incluir las informaciones de Browser VOD en los informes de Canal y Programas	Kantar IBOPE Media	10 días a partir de la validación final	178
Implementar el Tag para App	Contratante	30 días a partir de la validación del tag para Browser VOD	*198
Validar el Tag para App	Kantar IBOPE Media	10 días a partir de la implementación completa	213
Ayustar la implementación del Tag para App	Contratante	10 días a partir de la validación	228
Validar el Tag para App caso tenga ayustes	Kantar IBOPE Media	10 días a partir de los ayustes	238
Incluir las informaciones de App en los informes de Canal, Minuto a Minuto (live) y Programa	Kantar IBOPE Media	20 días a partir de la validación	258

*Señaliza la etapa anterior y posterior en la suma de los días.

A partir del cierre de las actividades previstas en el cronograma, la liberación de los datos seguirá conforme descrito en el "Alcance del Servicio"

III. Confidencialidad.

(a) Las partes se obligan a mantener en carácter estrictamente confidencial las informaciones recibidas de la otra parte, no las divulgando para terceros ni las utilizando para finalidades diversas de este Contrato. Es de conocimiento de las partes que la metodología y los datos relacionados a este Contratos son de propiedad de **KANTAR IBOPE MEDIA** y solamente podrán ser divulgados y utilizados en los parámetros y límites establecidos en el Contrato.

(b) El concepto de información no alcanza toda y cualquier información que: (I) ya era de conocimiento de la parte receptora antes de la firma del Contrato; (II) convierta-se en conocimiento público; (III) sea revelada por

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

exigencia legal o por orden expresa judicial, caso en que la parte receptora deberá notificar la parte divulgadora por escrito por la exigencia; (IV) sea de manera independiente desarrollada por la parte receptora.

IV. Privacidad de Datos.

Las Partes declaran que darán cumplimiento a las disposiciones legales sobre Protección de Datos Personales y de Confidencialidad que resulten aplicables en función de las características técnicas, uso y tratamiento de la información proveniente del Servicio que es objeto del presente contrato.

Este compromiso es extensivo a los ejecutivos, directores y personal dependiente, auxiliares, colaboradores, técnicos, asistentes, y en general, a todas las personas contratadas y/o vinculadas con las Partes respecto de cualquier acto que resultare violatorio o contrario a los usos comerciales honestos de la información proporcionada por **KANTAR IBOPE MEDIA** al Contratante.

Para los propósitos de este Contrato, "Información Personal" es la información que puede identificar a una persona, por ejemplo, el nombre (completo o no), cédula de identidad/número de pasaporte, dirección, número de teléfono, correo electrónico, tarjeta de crédito, número de cuenta bancaria y otras informaciones financieras. La Información Personal también incluye información relacionada con las características personales de cada individuo tales como edad, fecha de nacimiento, genero, estado marital, nacionalidad, raza y origen étnica, orientación política, sexual y religiosa, localización geográfica, preferencias comportamentales e intereses relacionados con un determinado individuo. La Información Personal puede referirse a informaciones de nómina, no limitándose a salarios, contribuciones, deducciones, beneficios y cualquier otro tipo de compensación relativa a tal individuo. Esta definición puede ser alterada/complementada a cualquier tiempo por la ley aplicable en Colombia. Todas las Informaciones Personales usadas en la prestación de los servicios de **KANTAR IBOPE MEDIA** al Contratante son de propiedad exclusiva de **KANTAR IBOPE MEDIA**.

Tanto **KANTAR IBOPE MEDIA** como el Contratante, a sus respectivos nombres y a nombre de sus respectivos administradores, directores, empleados, agentes, accionistas o terceros que estén directamente involucrados en el día-día de los negocios, en este acto declaran cumplir con la Ley de Privacidad de Datos, incluyendo pero no limitada solamente a obtener consentimiento previo, expreso e informado del titular del dato a más tardar en el momento de la recolección del dato, señalando cuales de los datos que serán objeto de tratamiento que son sensibles y la finalidad del tratamiento así como asegurar al titular del dato la posibilidad de abstenerse de participar a cualquier tiempo. Tanto **KANTAR IBOPE MEDIA** como el Contratante se declaran estar preparadas para aclarar, bajo las leyes locales, las pruebas de preservación de los datos sensibles de las personas y de contar con todos los métodos exigidos para tratar/preservar tal Información Confidencial. La violación a cualquiera de las obligaciones aquí previstas podrá causar la terminación unilateral de este Contrato, independientemente de pérdidas y danos que la parte inocente pueda reclamar.

V. Obligaciones particulares del Ministerio o del Fondo:

1. Contestar el cuestionario técnico a ser enviado por **KANTAR IBOPE MEDIA** con información precisa respecto de sus players de vídeo.
2. Hacer los desarrollos necesarios caso sus players presenten alguna incompatibilidad con la tecnología de las etiquetas de Kantar y librerías soportadas en esto contrato
3. Implementar las Tags en sus players propios y utilizar los Dashboards según los usos y fines acordados de acuerdo con la naturaleza del Contratante, y bajo las condiciones previstas en este Contrato.
4. Disponer de un equipo técnico que se comunique con **KANTAR IBOPE MEDIA** siempre que sea necesario, así como definir una orden de prioridad de implantación considerando todos sus players;
5. Mantener la lista de programas completa de cada canal actualizada en el sitio de Program ID del servicio (https://extendedtv.kantaribopemedia.com/), creando y editando las informaciones siempre que sea necesario.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Los nuevos programas deben ser registrados en este sitio con mínimo de dos días de antecedencia de su estreno en la parrilla de televisión.

6. Tomar todas las medidas necesarias para la debida protección y custodia de los Dashboards, de la información contenida en ellos, y, en general, de la información derivada del Contrato, con el fin de que esta información no sea conocida por terceros no autorizados por **KANTAR IBOPE MEDIA**,
7. Tomar medidas adecuadas para la protección de la Información Confidencial/Información Personal.
8. Informar a **KANTAR IBOPE MEDIA** cualquier situación que implique fraude o riesgo de fraude en la producción de los Dashboards.
9. No realizar ningún acto que directa o indirectamente pueda afectar los resultados de los Dashboards.
10. No discutir ni cuestionar públicamente los resultados que arrojen los Dashboards, sin previamente formular sus observaciones ante **KANTAR IBOPE MEDIA** en forma directa.
11. Informar a **KANTAR IBOPE MEDIA** cualquier cambio en su naturaleza jurídica (incluyendo fusiones, escisiones o adquisiciones), o en las actividades propias de su objeto social que pueda tener incidencia en el uso que pueda darle a los Dashboards.
12. Desinstalar los Tags en caso de terminación de este Contrato y comprobar a **KANTAR IBOPE MEDIA** la total remoción de las etiquetas.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

INSIGHTS · IDEAS · RESULTS

Bogotá D.C., 19 de enero de 2021

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de representante legal de **OMD COLOMBIA S.A.S, NIT. 830.058.056-3**, certifico, que hemos mantenido relaciones comerciales con **KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S.** a través de la compra de servicios MEDICIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, cumpliendo a satisfacción y calidad con los servicios y estudios contratados.

Expedimos la presente a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá a los 19 días del mes de enero de 2021.

Cordialmente,

Ibope

WILLIAM VARELA GUTIERREZ
Representante Legal

cc. Consecutivo
CMS

CALLE 98 No. 9-03 Piso 4
TEL: [571] 638 1666
FAX:[571] 638 1667
BOGOTÁ, COLOMBIA

CALLE 7 No. 39-215
OFICINA 407
EDIFICIO CENTRO GRANAHORRAR
TEL: [574] 3111184
FAX:[574] 266 6045
MEDELLÍN, COLOMBIA

OMD.COM.CO

3A00070000

A QUIEN PUEDA INTERESAR

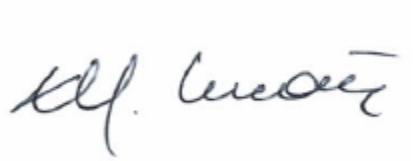
Caracol Televisión S.A.
Nit: 860.025.674-2

CERTIFICA QUE:

Ha tenido relación comercial con KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S., Nit 800174162-3., a través de la compra de servicios de audiencia de Televisión, monitoreo de medios y TGI, y ha recibido los estudios a satisfacción.

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los diecinueve 19 días del mes de enero de 2021.

Atentamente,



MAURICIO UMAÑA BLANCHE
Vicepresidente Comercial

Martha J.

A QUIEN PUEDA INTERESAR

RCN TELEVISION S.A.
NIT: 8300297037

CERTIFICA QUE:

Certifica que ha tenido relación comercial con **KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S.** a través de la compra de servicios MEDICIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN y ha recibido los estudios a satisfacción

Se expide a los 19 días del mes de ENERO de 2021.

Cordialmente,

Sergio Andrés Chivatá Romero

Firma:



Cargo: Líder inteligencia de negocios

RCN TELEVISIÓN S.A. NIT. 830.029.703-7
Avenida de las Américas No. 65-82
Teléfono: (+571) 426 92 92
Bogotá D.C. Colombia
www.canalrcn.com

EL TIEMPO
CASA EDITORIAL

CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.
NIT. 860.001.022-7
Y SUS FILIALES

CERTIFICA:

Que la empresa **KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA SAS.** Identificada con el NIT número **800.174.162-3.** Mantiene una relación comercial con **CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. Y SUS FILIALES** en calidad de proveedor de servicios de MEDICIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Tiempo de prestación de servicios desde el 15 de mayo de 1999 hasta la fecha.

DURANTE EL TIEMPO MENCIONADO HA DEMOSTRADO UN EXCELENTE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD EN SUS COMPROMISOS ADQUIRIDOS CON NUESTRA COMPAÑÍA.

Esta certificación se expide en Bogotá, a los (20) días del mes de enero de 2021 por solicitud del proveedor.

Cordialmente,

RICARDO ZULUAGA C.
Compras
Ext 2573